

RESOLUCIÓN 032-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura, debe definir formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Que** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”*; y el artículo 157 íbidem., determina: *“(...) La competencia en razón de la materia, del grado y de las personas está determinada en la ley. / Excepcionalmente, y previo estudio técnico que justifique tal necesidad, el Consejo de la Judicatura podrá modificarla, únicamente en los casos de creación, traslado, fusión o supresión de salas de cortes, tribunales y juzgados. (...)”*;
- Que** el artículo 264 numeral 8 literales a) y b) del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que en cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel (...)”*. Asimismo, el numeral 10 íbid., establece como atribución del Pleno: *“10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2011-2013 Transición), mediante Resolución 028-2012, de 10 de abril de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 698, de 8 de mayo de 2012, resolvió: *“Art. 1.- Crear la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del cantón Ambato en la Provincia de Tungurahua (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2011-2013 Transición), mediante Resolución 145-2012, de 23 de octubre de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 833, de 19 de noviembre de 2012, entre otras, resolvió: *“MODIFICAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DEL TERRITORIO DE LA UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE CONTRAVENCIONES DEL CANTÓN AMBATO, DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA; (...)”*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 064-2016, de 18 de abril de 2016, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 756, de 17 de mayo de 2016, resolvió: **“Art. 4.- Suprimir la competencia que tienen los jueces que integran la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en razón de la materia de Contravenciones contra la Comercialización Ilegal de Mercancías, sobre las provincias de Tungurahua, Pastaza, Napo y Orellana”;**
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 098-2013, de 21 de agosto de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 97, de 8 de octubre de 2013, resolvió: **“Art. 1.- Crear la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, la cual estará integrada por las juezas y los jueces de garantías penales”;**
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 130-2015, de 18 de mayo de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 532, de 29 de junio de 2015, resolvió: **“Art. 7.- Suprimir las competencias que en razón del territorio tienen las juezas y jueces de la Unidad Judicial Penal y la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el cantón Ambato, sobre los cantones: Cevallos, Tisaleo y Mocha”;**
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 048-2017, de 11 de abril de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 1003, de 12 de mayo de 2017, resolvió: **“Art. 4.- Agregar a continuación del artículo 7 los siguientes artículos (...) Artículo 8.- Suprimir la competencia que en razón del territorio tienen los jueces que integran las Unidades Judiciales Penales y de Tránsito con sede en el cantón Ambato, sobre el cantón Píllaro, provincia de Tungurahua”;**
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 126-2020, de 26 de noviembre de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 360, de 30 de diciembre de 2020, resolvió: **“Crear la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Pelileo, provincia de Tungurahua, integrada por las y los jueces que serán nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura”;**
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2021-0053-MC, de 23 de febrero de 2021, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió a las Direcciones Nacionales de Asesoría Jurídica, Planificación y Talento Humano, el: **“Informe de supresión de la Unidad Judicial de Contravenciones Penales con sede en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua”;**
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNGP-2021-0302-MC, de 3 de marzo de 2021, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitió a las Direcciones Nacionales de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Asesoría Jurídica y Dirección Provincial de Tungurahua, el: **“Pronunciamento respecto de la consulta sobre informe técnico de supresión de la Unidad Judicial de Contravenciones Penales con sede en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua”**, señalando: **“(..), se sugiere (...), migrar todas las causas de la “Unidad Judicial Suprimida”, hacia la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ambato y, distribuir la carga entre los juzgadores de esta dependencia judicial**

(previo análisis e informe de reasignación y/o equiparación según corresponda, realizada por la provincia); obviamente, el juzgador que sería traslado hacia la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en Pelileo, perdería la competencia por el territorio y por la materia. (...)”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-2292-M, de 11 de marzo de 2021, suscrito por el Director General, quien remite el Memorando CJ-DNP-2021-0718-M, de 10 de marzo de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Planificación, que contiene el Informe Técnico No. DNP-SSIG-IT-2021, de 1 de marzo de 2021 y el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0101-MC, de 9 de marzo de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

SUPRIMIR LA UNIDAD JUDICIAL DE CONTRAVENCIONES PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA Y REFORMAR LA RESOLUCIÓN 098-2013, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA (PERIODO 2013-2018)

Artículo Único.- Suprimir la Unidad Judicial de Contravenciones Penales con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC'S, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal y con la Dirección Nacional de Talento Humano, adecuará el sistema SATJE en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días posteriores a la expedición de la presente resolución, a fin de habilitar las nuevas competencias a la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

SEGUNDA.- La Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura, informará en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la aprobación de la presente resolución a la ciudadanía, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública y demás órganos vinculados con el sector de la justicia sobre la supresión de la Unidad Judicial de Contravenciones Penales con sede en el cantón Ambato y las nuevas competencias asignadas a la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

TERCERA.- La Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura, en el término de quince (15) días posteriores a la expedición de la presente resolución, deberá realizar los análisis necesarios a fin de determinar la organización del personal que actualmente presta sus servicios en la dependencia judicial suprimida.

CUARTA.- La Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, dentro del ámbito de sus competencias, en el término de cuarenta y cinco (45) días posteriores a la expedición de

esta resolución, realizará el respectivo análisis de carga procesal con el objetivo de determinar la reasignación de causas de la dependencia judicial suprimida.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA.- Sustituir el artículo 3 de la Resolución 098-2013, por el siguiente:

“Art. 3.- Las y los jueces de garantías penales que integran la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ambato, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1. Penal, conforme lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código de Procedimiento Penal, exceptuando los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar contemplados en los artículos 155 al 158 del Código Orgánico Integral Penal y el femicidio, determinado en el artículo 141 y 142 ibídem; y los delitos contra la integridad sexual y reproductiva contemplados en los artículos 164 al 174 del Código Orgánico Integral Penal.

2. Contravenciones, conforme lo determinado en el artículo 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como lo determinado en el Código Orgánico Integral de Procesos.

3. Garantías Penitenciarias, de acuerdo al artículo 230 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código de Ejecución de Penas; y,

4. Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional”.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Derogar la Resolución 028-2012, de 10 de abril de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 698, de 8 de mayo de 2012.

SEGUNDA.- Derogar el artículo 4 y la totalidad del Capítulo III de la Resolución 064-2016, de 18 de abril de 2016, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 756, de 17 de mayo de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General; Direcciones Nacionales de: Planificación; Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC'S; Talento Humano; Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Gestión Procesal; Administrativa; Comunicación Social, Escuela de la Función Judicial y de la Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	FC
----------------	----